NUMERO: (1.144).-

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA: TRANSARVASAL S.A.: OTORGAN LOS SEÑORES: ARNALDO ELADIO INTRIAGO MENDOZA Y ARNALDO JAVIER INTRIAGO SALTOS.-

CUANTIA: USD. $.800,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de julio del año dos mil siete. ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ M ELGAR,** Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, los señores: **ARNALDO ELADIO INTRIAGO MENDOZA,** de estado civil casado; y, **ARNALDO JAVIER INTRIAGO SALTOS,** de estado civil soltero, ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración, otorgamiento y suscripción de esta Escritura los señores: ARNALDO ELADIO INTRIAGO MENDOZA, Y ARNALDO JAVIER INTRIAGO SALTOS, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima TRANSARVASAL S.A., cuya sigla queda establecida como TRANSARVASAL S.A., que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSARVASAL S.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION: ARTICULO UNO.-** La Compañía llevará el nombre de TRANSARVASAL S.A. **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-** El

domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Manta; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como Objeto Social principal: 1) La Compañía se dedicará a la explotación de estaciones de servicios combustibles y otros derivados del petróleo, dentro y fuera del país; 2) A la exportación, importación y comercialización de combustibles para automotores, lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, aditivos y demás productos de comercialización en estaciones de servicios; 3) La industrialización, compraventa, exportación, importación y consignación de productos lácteos; 4) A la administración de buques y naves de toda clase; 5) A la prestación de servicios de operación, mantenimiento y fletamento de barcos, enganche y contratación de personal para terceros, suministros de servicios de agenciamiento de transportes marítimo y fluvial; 6) Elaboración, exportación, importación y comercialización de combustibles en general, con destino a los sectores pesqueros, camaroneros, industrial, energético, naviero y automotriz; 7) Exportación, importación y comercialización de artículos de ferretería, maquinarias y repuestos de motores; 8) Exportación, importación y comercializador de agua potable, alimentos, hielo, provisiones en general; 9) A la transportación marítima de carga, ya sea nacional o internacional, la que podrá realizar con naves propias o ajenas, ejecutando todas las operaciones o actos conducentes al cumplimiento de estos fines; 10) A la fabricación, exportación, importación y comercialización de toda clase de naves y de los equipos, implemento y mantenimiento; 11) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde su cultivo y extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa; 12) La industrialización y comercialización de productos agrícolas, particularmente de café, cacao. Banano y soya; 13) Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, y toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales.- La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; 14) La comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios, así como su mantenimiento; 15) La

[redacted]

comercialización de productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; 16) La comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuarios, avícola e industrial; 17) La comercialización de artículos de bazar, perfumes y domésticos; 18) La importación y exportación de productos naturales, agrícolas industriales en la rama alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; 19) A la importación, exportación y compraventa de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, materiales gráficos, así como su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); 20) La instalación, explotación y administración de supermercados; 21) La compañía se dedicará a lavar y planchar todo tipo de prenda de vestir; 22) Prestará servicios de computación, para lo cual podrá vender, comprar o alquilar computadoras, programas y demás implementos de computación; 23) A la compraventa, exportación, importación y consignación de productos avícolas; 24) A la compraventa, exportación, importación y consignación de productos textiles; 25) A la organización y promoción de eventos sociales, deportivos, artísticos e infantiles; 26) A la fabricación, compraventa, exportación e importación de toda clase de ropa y artículos o implementos deportivos; 27) A la fabricación, compraventa, exportación e importación de electrodomésticos, teléfonos, alarmas, circuitos cerrados de televisión, vehículos; 28) Se dedicará al tratamiento químico del agua para uso domésticos, médico, comercial, industrial y deportivo; 29) La venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos de las diferentes empresas de transporte que operan en el país sean nacionales o extranjeras; 30) La compañía también se dedicara a la compra venta, importación, exportación y transportación de Sal en grano y refinada, para el consumo humano, industrial, pesquería, y textileria; 31) La compañía dará servicio de transportación, terrestre, y sea nacional o internacional con unidades propias o alquiladas; 32) la compañia se dedicara a la compra venta y transportación ya sea nacional o internacional de arena ferroza, yeso, madera, arcilla ,y tagua ; 33) La compañía también se dedicara a la compra venta, importación y exportación de productos tales como banano, cacao, café, maiz, , y toda clase de granos en general;34) La compañía también se dedicara a la compra venta importación, exportación, y transportación naional e internacional de pescado, camarón, conchas, pulpo, y toda clase de mariscos en general. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Manta, República del Ecuador, pero con autorización de la Junta General de Accionistas de la

[redacted]

compañía podrá abrir sucursales fuera o dentro del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de VEINTE AÑOS. Contados a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pero en todo caso, la Junta General de Accionistas podrá ampliar o disminuir este plazo. ***ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.-*** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, divididos en ochocientas acciones nominativas, ordinarias de un dólar cada una. Estas acciones podrán ser representadas por títulos de una o más acciones firmadas por el Presidente Ejecutivo conjuntamente con el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía considera como propietarios de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, éstos nombrarán un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-** Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se sujetará a lo establecido en la Ley de Compañías. **TITULO SEGUNDO: ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO NOVENO.-** La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al Gerente General, quien tendrán los más altos poderes a fin de que actúe a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el Artículo Vigésimo Primero de estos estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias en la época que fueran convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales podrán ser convocadas por el Presidente Ejecutivo, por propia iniciativa o a solicitud del Gerente General cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de

Compañías, podrán así mismo solicitar la convocatoria los accionistas o convocarla los Comisarios de acuerdo a lo prescrito por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que consten en los respectivos anuncios de convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales pero su inasistencia no será causa de deferimiento de la reunión. Las convocatorias a las Juntas Generales se realizarán por la prensa con la articulación que para el efecto establece la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM.-** La Junta General, no podrá reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representa por lo menos la mitad del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo exprésarse así en la referida convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación, se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser de que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación y en general cualquier modificación de los estatutos deberá concurrir a ellas, en primera convocatoria la mitad del capital pagado. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo estipulado es aplicable lo establecido en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, por lo que quedará válidamente constituida en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales estarán dirigidas por el

Presidente Ejecutivo y a falta de éste por un accionista elegido por los representantes en la reunión. Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia por la persona a quien designe la Junta como Secretario Ad-hoc. El Presidente Ejecutivo y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta, se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General: a.- Nombrar al Presidente Ejecutivo y Gerente General, Comisarios y fijar sus remuneraciones; b.- Examinar las cuentas y balances e informes de los Administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente; c.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d.- Nombrar y remover al Comisario quien estará a cargo de la fiscalización de la Compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones y fijar su remuneración; e.- Designar Auditores Externos y fijar su remuneración; f.- Acordar en cualquier tiempo la remoción de los Administradores y Comisarios y de cualquier funcionario que haya sido nombrado por ella; g.- Decidir acerca de la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; h.- Acordar todas las modificaciones al contrato social; i.- Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y prórroga del contrato social; j.- Resolver acerca de la amortización de las acciones; k.- Resolverá acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; l.- Interpretar los presentes estatutos; m.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y Estatutos de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos, que deberán firmar todos los asistentes a la sesión. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario y Presidente Ejecutivo. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, los votos en blanco y

las abstenciones se sumarán a la mayoría para efectos de votación, por cada acción de un dólar el accionista tendrá derecho a un voto. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General de la Compañía para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía, sus deberes y atribuciones son: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y firma las Actas respectivas; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos reacciones; c.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal, y, hasta que se designe su reemplazo; d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e.- Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y el Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General, por el periodo de dos años, pudiendo ser reeligido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Dirigir la marcha administrativa de la empresa nombrando removiendo y señalando la remuneración del personal subalterno, pudiendo inclusive designar gerentes departamentales y contador; c.- Abrir cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma; d.- Presentar a la Junta General dentro de los noventa días de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; e.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales y actuar como secretario de este organismo; f.-Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones y las actas de sesiones de las Juntas Generales; g.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente Ejecutivo y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando haya fenecido su periodo, hasta ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El año económico de la Compañía se comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por

ciento para este objeto. Por decisión de la Junta General se podrá formar fondos de reservas especiales o facultativas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fue constituida, por resolución de los accionistas o por otra causa de las determinadas en la Ley o en los Estatutos. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. Más de haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía está suscrito y pagado de la siguiente forma, el veinte cinco por ciento a la suscripción de la presente y el saldo restante a un plazo no mayor de doce meses plazo y se encuentra conformado en la siguiente:----------

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR	NUMERO ACCIONES	%
ARNALDO INTRIAGO M.	US $ 640,00	US $ 180,00	US $ 460,00	640	80%
ARNALDO INTRIAGO S.	US $ 160, 00	US $ 20,00	US $140,00	160	20%
TOTAL	US $ 800, 00	US $ 200,00	US $ 600,00	800	100%

El capital social pagado, está depositado en la Cuenta de Integración de Capital, abierta en el Banco del Pichincha cuyo Comprobante de Depósito se agrega como parte de este instrumento. **CLAUSULA QUINTA.-** En todo lo no previsto se entenderán incorporadas las normas pertinentes de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Código Civil en lo que fueren aplicables. Se autoriza expresamente a la Doctora Edith Silva para que realice todos los trámites encomendados a la constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este tipo de contratos.- (Firmado) Abogado Alejandro Quirola Vera, Matrícula Número Siete mil ochocientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario

IMPRIMIR

(CINC

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7144338
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUIROLA VERA VICENTE ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2007 4:42:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSARVASAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/07/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Superintendencia de Compañías
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Portoviejo

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

Ab. Raúl González Melgar
SECRETARIO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 28 de Junio de 2007

Mediante comprobante No. **657166813** , el (la) Sr. **Arnaldo Intriago Mendoza**
consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSARVASAL S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Intriago Mendoza Arnaldo	US.$.	180.00
Intriago Saltos Arnaldo	US.$.	20.00

TOTAL US.$. **200.00**

OBSERVACIONES: Valor correspondiente al 50% de capital total
Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA TARQUI

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130919160-7

INTRIAGO SALTOS ARNALDO JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS

/VENEZUELA/
LUGAR DE NACIMIENTO

15 JUNIO 1987
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 004- 0104 01040 M
TOMO PAG ACT SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1987

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

SOLTERO
ESTADO CIVIL

V3343V2222
IND DACT

SUPERIOR
INSTRUCCION

ESTUDIANTE
PROFESION

ARNALDO ELADIO INTRIAGO M
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

CARMEN BEATRIZ SALTOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

MANTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/03/2006

09/03/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° REN 0516731
Mnb

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

234-0005
NUMERO

1309191607
CEDULA

INTRIAGO SALTOS ARNALDO JAVIER

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

LOS ESTEROS
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130261051-2

INTRIAGO MENDOZA ARNALDO ELADIO
NOMBRES Y APELLIDOS

MANABI/JUNIN/JUNIN
LUGAR DE NACIMIENTO

13 AGOSTO 1956
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 002- 0024 00561 M
TOMO PAG ACT SEXO

MANABI/ JUNIN
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

JUNIN 1956

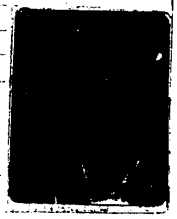

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

CASADO
ESTADO CIVIL

V4444V4444
IND DACT

PRIMARIA
INSTRUCCION

CARMEN BEATRIZ SALTOS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE

AGRICULTOR
PROFESION

ELADIO INTRIAGO
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

BLANCA MENDOZA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

QUITO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

05/08/2002

05/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA N° REN 0180618
Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

029-0039
NUMERO

1302610512
CEDULA

INTRIAGO MENDOZA ARNALDO ELADIO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTON

TARQUI
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

(SIET

en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman con el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

ARNALDO INTRIAGO MENDOZA
C.C. No. 130261051-2

ARNALDO INTRIAGO SALTOS
C.C. No. 130919160-7

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Abg Raúl González Melgo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

DOY FE: Que al margen de la matriz de la presente Escritura de esta Notaría, hay una razón que dice: Que mediante Resolución No.07.Q.IJC.0004 de fecha 19 de Julio del 2007, autorizada por el señor DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, Intendente de Compañías de Portoviejo, se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSARVASAL S.A.". Manta, Julio 24 del 2007.- EL NOTARIO.-

Abg. Raúl González Melgo
NOTARIO TERCERO DE MANTA

9

DEJO INS.

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA " TRANSARVASAL S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : ARNALDO ELADIO INTRIAGO MENDOZA Y ARNALDO JAVIER INTRIAGO SALTOS , EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS DIECISIETE (617) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (1.875) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº 07.P.DIC.0000504 DE FECHA: DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 30 DE JULIO DEL 2.007

Del Cantón Manta